

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00416-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ROBERTO ROJAS ROJAS,
Ejecutivo

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante frente al mandamiento de pago, observa el Despacho que, en efecto, las sumas consignadas por capital para cada uno de los pagarés, corresponden al monto total por el que fueron diligenciados y no por dicho concepto.

En consecuencia, el Despacho procede a **aclarar** el proveído en mención, de la siguiente manera:

Pagaré No. 7915003286

- A). La suma de \$31.666.656.88 M/L por concepto de capital.
- B). La suma de \$4.297.329.31 M/L por concepto de intereses corrientes pactados.
- C). La suma de \$22.225.90 M/L por concepto de intereses moratorios sobre el capital de \$31.666.656.88 acumulados e incorporados al momento de diligenciar el título valor.
- D). La suma de \$485.012.98 M/L por concepto de otros cargos.
- E). por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a \$31.666.656.88 a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 24 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 207419261496

- A). La suma de \$7.499.366.09 M/L por concepto de capital.
- B). La suma de \$353.590.85 M/L por concepto de intereses corrientes pactados.
- C). La suma de \$57.830.46 M/L por concepto de intereses moratorios sobre el capital de \$7.499.366.09 acumulados en el pagare e incorporados al momento de diligenciar el titulo valor.
- D). La suma de \$50.287.49 M/L por concepto de otros cargos.
- E). por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a \$7.499.366.09 a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 24 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE este proveído en forma conjunta con el mandamiento ejecutivo, a la parte demandada.

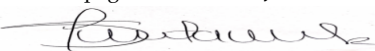
Por sustracción de materia, no se resolverá el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de 12 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del 4 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario